



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 272 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024



**VISTOS:** el Memorándum N° 872-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04 de abril del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, agradeciendo a la OBSTETRA. INDIRA DEL CARMEN CÁRDENAS VALENZUELA por haberse desempeñado como encargada de la Dirección de Atención Integral de Salud –DAIS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el MOF y demás documentos de gestión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinados y remunerados entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los servidores de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, cuyo objetivo es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2024-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 22 de febrero del 2024, en el que SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES, a la OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA, como Directora de la Dirección de Atención Integral de Salud –DAIS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con su plaza de origen y presupuesto, a partir del 08 de enero de 2024, con las responsabilidades de Ley y de acuerdo a las atribuciones establecidas y conferidas.

Que, mediante Memorándum N° 109-2024/DG-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de abril de 2024 el Director General de la DISA Apurímac II solicita, en vías de regularización, proyectar la resolución directoral agradeciendo a la OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA, por haberse desempeñado como encargada de la DAIS, del 08 de enero al 15 de febrero del presente año 2024;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad el agradecimiento a la OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA, por haberse desempeñado como encargada de la DAIS con las formalidades de Ley, y para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de acuerdo al marco normativo vigente siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 272 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AGRADECER**, a la **OBST. INDIRA DEL CARMEN VALENZUELA** por haberse desempeñado como encargada de la Dirección de Atención Integral de Salud –DAIS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada del 08 de enero al 15 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

